

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.-
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 114 del Concejo Municipal, de fecha 02 de Febrero de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato el inmueble municipal ubicado en Santa Matilde N° 1245, comuna de Padre Las Casas, **por el plazo de 20 años, renovable, tácita y anualmente por períodos iguales a la Junta de Vecinos Villa Santa María.**
- 3.- El Memorandum N° 41/2012, de fecha 17 de Febrero del 2012, emitido por el Administrador Municipal a la Asesor Jurídico, a fin de elaborar contrato de comodato.
- 4.- El Contrato de comodato de fecha 07 de Febrero de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **Junta de Vecinos Villa Santa María.**
- 5.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO**

- 1.- La solicitud en comodato de la propiedad ubicada en calle Santa Matilde N° 1245, comuna de Padre Las Casas, por la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARIA.**
- 2.- El acta de la sesión ordinaria N° 114 del Concejo Municipal, de fecha 02 de Febrero de 2012, en que se aprobó otorgar en comodato.
- 3.- La confección del contrato de comodato individualizado en la cláusula N° 4.

**DECRETO:**

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Comodato, de fecha 17 de Febrero de 2012, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA SANTA MARIA**, representada por su Presidenta doña **SONIA CURIPAN JARA**, por un plazo de **20 años**, a contar de esta fecha, renovable tácita y anualmente por períodos iguales, respecto del inmueble ubicado en Santa Matilde N° 1245, comuna de Padre Las Casas, Rol de avalúo N° 3902-21, de una superficie de 700,28 m<sup>2</sup>, inscrita a nombre de la **Municipalidad de Padre Las Casas a fojas 6284 N° 5937 del Registro de Propiedad del año 2010.**
- 2.- Considérese el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**Laura Gonzalez Contreras**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**LPT/apf**

Distribución:

- Junta de Vecinos Villa Santa María f
- Administración Municipal (Srta. Virginia Jara)
- Dideco (Organizaciones Comunitarias)
- Asesoría Jurídica
- Of. Partes



**Mauricio Alejandro Vial Gallardo**  
**ALCALDE(S)**



## CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 17 de Febrero de 2012, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO**, Ingeniero Comercial, casado, cédula de identidad N° 10.033.671-5, ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", y la organización comunitaria territorial denominada "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARIA**", representada por su Presidenta doña **SONIA CURIPAN JARA**, vendedora, soltera, Cédula de identidad N° 9.604.600-6, domiciliada en Santa Catalina de Alejandria N° 1300, comuna de Padre Las Casas, ambos en adelante indistintamente "**la Comodataria**", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** La Municipalidad es propietaria del inmueble ubicado en Santa Matilde N° 1245, de una superficie de 700,28 m<sup>2</sup>. Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, a **fojas 6284 N° 5937 del Registro de Propiedad del año 2010**, del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** En treinta y dos coma ochenta metros con calle Pasaje nueve. **SUR:** En treinta y dos coma ochenta metros con parte sitio Número Uno de la Manzana veintidós; **ORIENTE:** En veintiuno coma treinta y cinco metros con Área número tres; y **PONIENTE:** En veintiuno coma treinta y cinco metros con sitios dieciocho y diecinueve de la manzana veinte, Rol de avalúo N° 3902-21.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Subrogante, don **MAURICIO ALEJANDRO VIAL GALLARDO**, entrega en comodato a la organización comunitaria territorial "**JUNTA DE VECINOS SANTA MARIA**", para quien recibe y acepta su Presidenta doña **SONIA CURIPAN JARA**, el inmueble singularizado en la cláusula anterior.-

**TERCERO:** *La comodataria* destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres. Así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

*La comodataria* se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato, de acuerdo a lo que disponga el Municipio en un Reglamento de Sedes Sociales desde la entrada en vigencia.

**CUARTO:** La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto.

De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble; como también los gastos por los servicios básicos de la sede social.

**QUINTO:** El plazo de duración del comodato será de **20 años**, a contar de esta fecha, renovable tácita y anualmente por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita que deberá enviarse con anticipación mínima de 3 meses al vencimiento del período respectivo.